C.A. de Santiago

Santiago, veintisiete de junio de dos mil catorce.

Vistos:

Se reproduce la sentencia en alzada pero en el motivo 46° se sustituye el guarismo "42" por "41".

Y teniendo, además, presente:

1º Que esta Corte comparte los fundamentos vertidos en el fallo que se revisa, por los que tuvo por establecidos los hechos, tipificados como "secuestro calificado" cometido en la persona de Juan Newton Larrin Morales Saavedra, previsto en el artículo 141 del Código Penal, así también respecto de la participación en calidad de autores que les correspondió a cada uno de los sentenciados señores Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda, Marcelo Luis Moren Brito, Miguel Krassnoff Martchenko y Basclay Humberto Zapata Reyes.

2° Que también se coincide con la pena impuesta respecto de los sentenciados, esto es, 10 años y 1 día de presidio mayor en su grado medio más las accesorias y costas, porque al favorecerles la circunstancia atenuante de responsabilidad prevista en el artículo 11 N° 6 de Código Penal, se hizo aplicación del artículo 68 inciso 2° del mismo cuerpo legal.

3° Que de este modo, se comparte además lo expresado por el señor Fiscal en su dictamen de fojas 2952 y siguientes.

Y de acuerdo, además, con lo dispuesto en los artículos 514 y 527 del Código de Procedimiento Penal, **se confirma** la sentencia apelada de cuatro de febrero de dos mil catorce, escrita de fojas 2878 a 2925.

Registrese y devuélvase.

Redacción de la ministro señora Marisol Rojas Moya.

N°Criminal-466-2014.

No obstante, haber concurrido a la vista de la causa y al acuerdo, no firma la abogado integrante señora Gajardo, por ausencia.

Pronunciada por la **Quinta Sala** de la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago, presidida por el ministro señor Juan Escobar Zepeda e integrada por la ministro señora Marisol Rojas Moya y la abogado integrante señora María Cristina Gajardo Harboe.

Autorizada por el (la) ministro de fe de esta Corte de Apelaciones.

En Santiago, a veintisiete de junio de dos mil catorce, notifiqué en Secretaría por el estado diario la resolución precedente.